PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

INVITACIÓN PÚBLICA PMI-SMC-009-2026

OBJETO: “COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

Ibagué, NOVIEMBRE de 2026

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la entidad)**, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es que, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación Pública de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente,

en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: despacho@personeriaibague.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección Administrativa y Financiera

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($11.997.000), incluidos los impuestos legalmente aplicables y todos los costos directos e indirectos. Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2026000394 del 11 de noviembre de 2026, rubro 2.1.2.02.01.003.001.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será Carrera 4 # 41 bis – 81 Barrio Metaima II en la ciudad de Ibagué – Tolima.

El contratista entregará la totalidad de los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades, unidades de medida y condiciones señaladas en los estudios previos y en la presente invitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba el acta de inicio, si así se pacta, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No podrá iniciarse la ejecución sin el correspondiente registro presupuestal y los demás requisitos exigibles.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección es de COMPRAVENTA de bienes, de conformidad con las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables.

2. OBJETO

"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ".

La Personería Municipal de Ibagué, en su condición de órgano del Ministerio Público del orden municipal, tiene a su cargo el cumplimiento de importantes funciones constitucionales y legales encaminadas a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la defensa de los intereses de la comunidad. En desarrollo de dichas atribuciones, la Entidad adelanta permanentemente actividades administrativas, misionales, preventivas y de atención a la ciudadanía, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, promover el cumplimiento de los deberes de la administración pública y contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad en el municipio de Ibagué.

LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA COMPRAVENTA SON LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN / PRESENTACIÓN / MEDIDA	CANTIDAD
ELEMENTOS DE ASEO — VIGENCIA 2026	
1. BOLSA INDUSTRIAL NEGRA MEDIDA 100 x 120 — UNIDAD	100
2. BOLSA BLANCA GRANDE MEDIDA 100 x 120 — UNIDAD	50
3. BOLSA VERDE GRANDE MEDIDA 100 x 120 — UNIDAD	50
4. BOLSA SANITARIA ANCHO 50 CM x LARGO 70 CM — UNIDAD	200
5. AMBIENTADOR LIMPIADOR MULTIUSOS LÍQUIDO FRASCO x LITRO (SURTIDO) — PQTE	30
6. DESINFECTANTE PARA PISO x 1 L — UNIDAD	30
7. TOALLA Z NATURAL x 150 (PAPEL DESECHABLE PARA DISPENSADOR INSTITUCIONAL) — UNIDAD	100
8. AMBIENTADOR AEROSOL x 400 ML, PAQUETE x 3 (SURTIDO) — UNIDAD	12
9. PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA BLANCO x 250 M PARA DISPENSADOR INSTITUCIONAL — UNIDAD	80
10. JABÓN DETERGENTE 500 GR EN POLVO — UNIDAD	30
11. GUANTES INDUSTRIALES TALLA L — CAJAS	6
12. CAJA DE TAPABOCAS x 50 UND, DESECHABLE ULTRASONIDO — CAJAS	6
13. CAJA DE GUANTES QUIRÚRGICOS x 100 UND — CAJAS	6
14. JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL x 500 ML — UNIDAD	30
15. JABÓN PARA LOZA EN CREMA x 1000 ML — UNIDAD	10
16. LIMPIAVIDRIOS x 500 ML — UNIDAD	10

17. TRAPEADOR — UNIDAD	10
18. LÍMPIDO GALÓN x LITRO — UNIDAD	50
19. ESCOBAS — UNIDAD	12
20. ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN 700 ML — UNIDAD	10
21. CEPILLO PARA BAÑO CHURRUSCO — UNIDAD	6
22. ESPONJA MULTIUSOS LAVA LOZA — UNIDAD	25
23. LIMPIONES TIPO BALLETILLA — UNIDAD	8
24. CHUPA SANITARIA — UNIDAD	6
ELEMENTOS DE CAFETERÍA — VIGENCIA 2026	
1. CAFÉ INSTANTÁNEO, CAJA DE 170 G — UNIDAD (*)	15
2. CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO — UNIDAD (*)	15
3. BULTO DE AZÚCAR EN SOBRES x 200 UNIDADES — UNIDAD (*)	8
4. CAJA DE AROMÁTICAS SURTIDAS x 20 UNIDADES — UNIDAD (*)	8
5. VASOS DE CARTÓN 7 ONZAS, UNIDADES — UNIDAD (*)	1200
6. INSTACREM 4 G x 100 SOBRES — UNIDAD (*)	3
7. SERVILLETAS, PAQUETE x 200 U — UNIDAD (*)	10

2.1. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá entregar la totalidad de los siguientes bienes, nuevos, en buen estado, con la presentación, contenido, unidad de medida y cantidad que se señalan, de conformidad con el estudio previo de la vigencia 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), son códigos de referencia aplicables a los elementos de esta adquisición los siguientes: 14111704

(papel higiénico), 53131608 (jabones), 50201706 (café), 50161509 (endulzantes), 24111503 (bolsas plásticas), 12141901 (cloro), 47131604 (escobas), 47131618 (traperos) y 48101903 (vasos desechables).

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección corresponde a una compraventa de elementos de aseo y cafetería, con entrega en las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Los bienes deberán cumplir las características, presentaciones, unidades de medida y cantidades relacionadas en la tabla técnica de esta invitación, que reproduce el estudio previo. Se entregarán nuevos, debidamente empacados, con rotulado y condiciones sanitarias aplicables, sin que se exija marca determinada.

7. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios de la Invitación Pública y del proceso de selección, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- El estudio de mercado, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los formatos y anexos técnicos.
- Las aclaraciones a la invitación Pública.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco de este.

8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la entidad suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente Invitación Pública, incluyendo sus adendas y documentos complementarios.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Remítase al cronograma publicado en el portal único de contratación pública SECOP II. No obstante, el mismo se describe a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de los estudios del sector, estudios previos y de la invitación a participar.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Termino para formular observaciones.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II

Termino para manifestaciones de limitaciones Mipymes.	SEGÚN SECOP II	Durante el término de observaciones a la invitación.
Publicación aviso de si se limitó a Mipymes o no.	SEGÚN SECOP II	Se publicará cuando legalmente corresponda.
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Plazo máximo para la presentación de ofertas.	SEGÚN SECOP2	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN - SECOP II
Evaluación de ofertas.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Publicación del informe de evaluación (traslado).	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Plazo para presentar observaciones y presentar observaciones.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Publicación de las Respuesta a las observaciones.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	SEGÚN SECOP2	PORTAL UNICO DE CONTRATACION - SECOP II

9.1. RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

9.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

9.3. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II, para que, dentro de la fecha indicada en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

9.4. ADJUDICACIÓN

La Entidad seleccionará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación, de conformidad con las normas de mínima cuantía.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

9.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la Entidad declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los acuerdos comerciales, el presente proceso se rige por las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con los estudios previos y la normativa vigente.

11. ANALISIS DEL SECTOR

La Personería Municipal de Ibagué realiza el análisis del mercado relacionado con la compraventa de elementos de aseo y cafetería, teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas de proveedores del sector y los estudios previos de la vigencia 2026.

El estudio previo, las cotizaciones de octubre de 2026, el cuadro comparativo de promedios y el análisis del sector hacen parte de los soportes de planeación de la contratación, en los términos publicados en el SECOP II.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En la planeación se consideran los riesgos propios de la compra y entrega de bienes, entre otros, retraso en las entregas, incumplimiento de cantidades, diferencias de calidad, deterioro de productos y variación ordinaria de precios. Su distribución y seguimiento deberán corresponder a la matriz de riesgos del proceso.

El contratista asumirá los costos y riesgos ordinarios de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega, así como la reposición de elementos defectuosos o que no correspondan con las especificaciones. La Entidad controlará tales aspectos mediante la supervisión y el pago contra recibido a satisfacción.

Se aplicarán los mecanismos de verificación, seguimiento y control previstos en el estudio previo y la matriz de riesgos que integre los documentos del proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad para comercializar y entregar los elementos de aseo y cafetería requeridos y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

1. De manera singular
2. De manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, con la capacidad jurídica y los documentos de conformación respectivos.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o plural deberá presentar una oferta económica que comprenda la totalidad de las referencias previstas en las especificaciones técnicas, sin alterar cantidades ni unidades de medida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente **el precio más bajo**.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en

caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, o documento que legalmente haga sus veces.**

b. **Para personas naturales comerciantes, se verificará la inscripción mercantil cuando resulte legalmente exigible. Los integrantes de consorcios o uniones temporales allegarán los documentos aplicables a su naturaleza jurídica.**

Cuando la representación o capacidad de contratación tenga restricciones, se aportará el documento que acredite las facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

G) Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

H) Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

I) Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

J) Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses

1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y dado que el pago se realizará después de la entrega y del recibo a satisfacción de la totalidad de los productos, no se exigirán requisitos habilitantes de capacidad financiera.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a) EXPERIENCIA – <u>FORMATO 6</u>

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la compraventa, comercialización, distribución o suministro de elementos de aseo y/o cafetería, mediante contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o contratantes privados.

- EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar UNO (1) o MÁXIMO DOS (2) contratos, cuyos valores ejecutados, individualmente o sumados, sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a $11.997.000.
- EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES COLOMBIANAS: Los proponentes que acrediten esa condición podrán aportar UNO (1) o MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que individualmente o sumados sean iguales o superiores al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, equivalente a $5.998.500. La condición de mipyme deberá acreditarse en los términos previstos en esta invitación.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos celebrados con entidades públicas o contratantes privados, sin que sea exigible demostrar simultáneamente bienes de las dos categorías del objeto.
- La experiencia se acreditará mediante certificación o documentos equivalentes que permitan constatar objeto, contratante, contratista, plazo o fechas, valor ejecutado y terminación.
- Únicamente se tendrá en cuenta experiencia correspondiente a contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contrato se haya ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación acreditada del integrante que aporta la experiencia, de acuerdo con las reglas previstas en esta invitación.

La Entidad podrá corroborar la autenticidad y contenido de las certificaciones. Para la experiencia se deberá diligenciar el Formato 6.

- ✓ Nombre e identificación del contratante y del contratista.
- ✓ Objeto y alcance de los bienes suministrados.
- ✓ Valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Fechas de inicio y terminación y, cuando corresponda, participación en el contrato.
- ✓ Constancia de ejecución y terminación o soporte documental equivalente.

NOTA: Las certificaciones y soportes deberán ser legibles y permitir la verificación objetiva de la información. Se aplicarán las reglas legales de subsanación.

b) CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

La totalidad de los productos ofrecidos deberá ajustarse a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el cuadro de esta invitación y en el estudio previo de la vigencia 2026.

El proponente presentará el Formato 7 de aceptación de condiciones técnicas, manifestando que entregará los treinta y un (31) ítems en las cantidades y presentaciones requeridas.

NOTA: La aceptación de las condiciones técnicas no exime de diligenciar íntegramente el formato de propuesta económica ni de cumplir lo ofrecido.

A. El supervisor verificará cada producto al momento de la entrega y podrá solicitar la reposición de bienes que no se ajusten a lo contratado.

B. En caso de diferencias entre la oferta del contratista y las condiciones técnicas mínimas, prevalecerán las exigencias del proceso aceptadas en la comunicación de aceptación de la oferta.

c) TRATAMIENTO DIFERENCIAL PARA MIPYMES COLOMBIANAS

Las mipymes colombianas podrán acreditar la experiencia en los términos diferenciales de la presente invitación, cuando demuestren su condición mediante los documentos legalmente exigibles.

La eventual limitación de la convocatoria a mipymes es un mecanismo independiente del trato diferencial en requisitos habilitantes y se aplicará únicamente cuando se cumplan sus presupuestos legales.

Las solicitudes de limitación a mipymes deberán presentarse a través del SECOP II dentro del término de observaciones a la invitación pública, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos aplicables.

La Entidad analizará las solicitudes recibidas y publicará la decisión correspondiente, sin establecer restricciones territoriales o requisitos no sustentados en los documentos del proceso.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente presentará el Formato 4 de propuesta económica, debidamente diligenciado, con valores unitarios y totales para la totalidad de los bienes exigidos, incluidos los impuestos legalmente aplicables y los costos de transporte y entrega.

La oferta deberá comprender los precios unitarios durante todo el plazo de ejecución.

No se admitirán ofertas parciales ni modificaciones a las cantidades, unidades de medida o especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y la presente invitación.

El valor total ofrecido incluirá todos los costos y gastos necesarios para la entrega a satisfacción de los productos en las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué.

No procederán incrementos automáticos de los precios unitarios ofertados durante el plazo contractual.

Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($11.997.000).

El proponente no podrá superar el valor del análisis de mercado establecido por la entidad para cada producto so pena de rechazo de la oferta

Para efectos de comparación económica, se considerará el valor total ofertado, incluidos los impuestos aplicables según el régimen tributario de cada proponente, y los precios unitarios por cantidad. Se realizarán las correcciones aritméticas permitidas, con las reglas expresas de esta invitación.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El evaluador verificará que la suma de los productos de cada valor unitario por su cantidad corresponda al precio total propuesto y que todos los ítems hayan sido cotizados.

Cuando existan diferencias aritméticas susceptibles de corrección, la Entidad procederá conforme a lo establecido en la presente invitación y la normativa aplicable, sin permitir modificaciones sustanciales a la oferta.

NOTA: No se aceptarán ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial, ni aquellas que omitan uno o varios de los ítems obligatorios.

3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las condiciones legales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres se observarán en los eventos y con las acreditaciones exigidas por la normativa vigente. En mínima cuantía no se asignarán puntajes por este factor.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el MENOR PRECIO TOTAL entre ofertas que cumplan los requisitos exigidos, la Personería Municipal de Ibagué aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, en el orden correspondiente.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

No	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPUESTA CONJUNTA(UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**Bienes o servicios: <u>Se entiende por servicio o bienes nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando</u>**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula	SI	SI	SI

		porcentaje mínimo de personal colombiano. **Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos. **Los extranjeros con trato nacional** podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria Debe allegadarse en la oferta a más tardar al momento del cierre.			
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Ser mujer cabeza de familia se acreditará con una manifestación escrita ante notario expresando las circunstancias	SI	Aplica sobre sociedades de personas y una o más socias acredite(n) el cumplimiento del requisito	Aplica en los siguientes casos: 1-Constituida por personas naturales que cumplen este requisito. 2.- Constituida por personas

		básicas del respectivo caso (de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 82 de 1993) y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.		aquí establecido.	jurídicas que cumplen este requisito (todas las personas jurídicas).
		Ser mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditaría mediante una copia de una providencia judicial donde se acredite una medida de protección impartidas por el comisario de familia, juez o autoridad indígena. Estas constancias tendrán que ser allegadas en la oferta a más tardar al momento del cierre. Si es persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal presentará certificado que acredite bajo juramento que más del 50% la conforman			

		mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.			
2.1.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección..	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador. Donde conste la distribución de los derechos y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	N/A	SI	SI
2.2.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres	1. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, donde se señale todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el	N/A	SI	SI

		tiempo de vinculación. 2. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. 3. Copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. 4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			
2.3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de: 1. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte. 2. Registro mercantil.	SI	N/A	N/A
2.4	Las asociaciones y cooperativas, cuando más	Se acreditará mediante certificación expedida por el	N/A	SI	SI

	del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	representante legal.			
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. 1.Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Se debe acreditar que el personal ha	Certificado expedido por la entidad competente allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre	N/A	SI	Esta causal aplica en propuestas conjuntas si la persona jurídica que acredita el cumplimiento del requisito tiene una participación igual o superior al 25 % de la misma y la experiencia general acreditada que aporta, también es igual o superior al 25% de la aportada en la propuesta (no de la requerida en el proceso) Requisitos que debe aportar Documentos de acreditación: (i) Documento de constitución de oferente plural. (ii) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en

	sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año y 3. debe manifestar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 4. Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año				condición de discapacidad, el proponente que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el 25% en la estructura plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta (iii) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de	SI	SI	Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y

	edad de pensión establecido en la ley.	la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina	1. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, declara bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su	No aplica	SI	Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito. Los proponentes plurales, su representante legal presentará

	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,	nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. 2. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año. 3. Deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,			un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

		raizal, palenquera, Rrom o gitana. 4. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.			
6.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se acreditará con los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.	No aplica	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, Y aportará alguno de los certificados, junto con los documentos de	**Personas jurídicas:** Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito. **Personas naturales**: Todos deben cumplir este requisito Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación. Se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

		5. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012		identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural: 1.1 Madre cabeza de familia.	1.1 El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la	No aplica	No aplica	**Propuesta conjunta conformada por:** - Una madre cabeza de familia y/o - Una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o

	1.2 Persona en proceso de reincorporación o reintegración	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. 1.2 Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. 1.3 Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.			- Una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para esta causal La persona que cumpla este requisito debe acreditar en la oferta lo siguiente: 1.- Participación en la propuesta conjunta de mínimo el 25%. 2.- Que aporte una experiencia general igual o superior al 25% de la presentada en el proceso (no de la requerida en los pliegos) **NOTA:** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

		3. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8.-	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc*) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	No aplica	SI	Conformado únicamente por Mipyme y/o cooperativas y/o asociaciones mutuales

9.-	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc*) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	No aplica	No aplica	Conformado únicamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10.	Preferir al oferente persona natural o	El proponente persona natural y contador público; o el	SI	SI	**Requisitos**: **a.-** esté conformado por al menos una

	jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,	representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (documento de conformación del proponente plural) 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte			MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **b.-** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **NOTA:** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

		mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. empate se presente entre proponentes plurales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			

11. -	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc*) que acredite que es Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME, allegada a más tardar al momento del cierre. Presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	N/A	SI	Propuesta conjunta conformada por este tipo de empresas
12. -	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Sorteo mediante balotas)	Se hará en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la adjudicataria del proceso.	SI	SI	SI

5. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad.
4. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en la Invitación Pública.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
7. Cuando el proponente presente más de una oferta dentro del mismo proceso, en contravención de las reglas de participación establecidas.
8. Cuando la oferta económica, luego de la verificación aritmética, supere el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial ($11.997.000).
9. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Cuando el proponente no presente oferta económica.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la Invitación Pública o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
12. Además de las causales de rechazo establecidas en la presente Invitación Pública, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONTRATO

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Aportar oportunamente los documentos legalmente exigibles para iniciar la ejecución y acreditar su capacidad para suministrar los bienes.
2. Entregar exclusivamente los elementos de aseo y cafetería contratados, en las cantidades, presentaciones y condiciones de calidad indicadas en las especificaciones técnicas, sin cambiar referencias unilateralmente.
3. Asumir todos los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por la Entidad.
4. Mantener durante la ejecución los precios y condiciones de la oferta aceptada, sin perjuicio de las circunstancias excepcionales reconocidas por la ley.
5. Reemplazar oportunamente, sin costo adicional, los elementos vencidos, deteriorados, defectuosos o que no correspondan con lo exigido.
6. Acatar las instrucciones del supervisor sobre recibo, verificación e ingreso a almacén, informar novedades y actuar con buena fe y transparencia.
7. Presentar los documentos tributarios y soportes de seguridad social y parafiscales exigibles según la calidad del contratista para tramitar el pago.
8. Responder por los daños causados por el incumplimiento y cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la compraventa.

9. Entregar los ítems requeridos en las cantidades detalladas en el cuadro técnico, de conformidad con los documentos del proceso y dentro del plazo de ejecución.
10. Garantizar que los productos sean nuevos, de calidad comercial, estén correctamente rotulados y cumplan las normas sanitarias y de seguridad aplicables, así como las fechas de vencimiento exigibles según su naturaleza.
11. Mantener los precios unitarios y el valor total ofertado durante la ejecución, sin cobros adicionales por transporte o entrega.
12. Aceptar la verificación en el almacén de la Personería y reponer, sin costo para la Entidad y dentro del término que establezca el supervisor, los bienes que no sean conformes.
13. Suministrar bienes de calidad verificable y equivalentes a las especificaciones técnicas, sin exigir marcas determinadas salvo justificación objetiva expresa.
14. Atender oportunamente cualquier requerimiento de la supervisión y suscribir los soportes de entrega y recibo a satisfacción.

1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Exigir al contratista la entrega oportuna de los ítems y cantidades conforme con las condiciones técnicas, cantidades y calidad requeridas.
b) Designar al supervisor e impartir las instrucciones necesarias para verificar oportunamente la correcta ejecución del suministro.
c) Recibir los elementos, elaborar el acta de recibo a satisfacción y formalizar el ingreso a almacén cuando corresponda.
d) Pagar el precio de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la forma de pago establecida, previa verificación de los requisitos legales y presupuestales. Realizar las retenciones y deducciones que sean legalmente procedentes, adoptar las medidas de protección del interés público y adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones relacionadas con el incumplimiento.

2. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Ibagué efectuará UN (1) SOLO PAGO una vez el contratista haya entregado la totalidad de los elementos de aseo y cafetería en las cantidades y condiciones acordadas y el supervisor haya expedido la certificación de recibido a satisfacción y verificado el ingreso a almacén, cuando sea procedente.

a. Haber entregado a satisfacción todos los ítems exigidos en la invitación y el contrato, con las cantidades, presentaciones y condiciones técnicas requeridas.

b. Presentar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y el soporte de ingreso a almacén cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando resulte legalmente exigible.

d. Presentar la factura electrónica o documento de cobro procedente, según la condición tributaria del contratista y los requisitos legales aplicables.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previa verificación de los soportes exigibles y aplicación de las retenciones o deducciones de ley.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto

Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

6. La factura o documento equivalente deberá corresponder a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción y al valor contractual aceptado.

3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero o del servidor público designado formalmente por la Personería Municipal de Ibagué en la comunicación de aceptación de la oferta.

El supervisor verificará las cantidades, referencias, presentaciones y calidad de los bienes; comprobará el cumplimiento del plazo, adelantará el recibo a satisfacción y el ingreso a almacén cuando corresponda, requerirá la reposición de bienes no conformes y certificará la ejecución contractual para efectos de pago.

4. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, como se describe a continuación:

A. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El presente proceso y el contrato derivado se regirán por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus

disposiciones modificatorias aplicables, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

6. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de una compraventa de entrega única y pago posterior a la recepción de los bienes, no se exigirá liquidación bilateral obligatoria, sin perjuicio de que proceda legalmente cuando concurran las circunstancias que la hagan necesaria.
La ejecución deberá constar en los soportes de entrega, el informe de supervisión, el ingreso a almacén cuando corresponda y la certificación de recibido a satisfacción.

8. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Personería Municipal de Ibagué comunicará la aceptación de la oferta seleccionada a través del SECOP II. La oferta y su aceptación constituyen el contrato celebrado, conforme al régimen de mínima cuantía.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme a la normatividad vigente.

12. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los

previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

13. FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso los siguientes formatos y anexos:

FORMATOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION
FORMATO 2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 3 MODELO CONSORCIO O UNION TEMPORAL
FORMATO 4 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 5 DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYME
FORMATO 6 INFORMACIÓN Y SOPORTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

ANEXOS
ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS — ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA 2026
ESTUDIO DE MERCADO
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROMEDIOS POR ÍTEM
MATRIZ DE RIESGOS
ANÁLISIS DEL SECTOR APLICABLE AL PROCESO DE ASEO Y CAFETERÍA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD1-2026000394

Se suscribe en Ibagué, en el mes de NOVIEMBRE de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA

Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto